

# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DEL COLEGIO CLARETIANO DE TRUJILLO

## CAPÍTULO I

### GENERALIDADES

El Colegio Claretiano de Trujillo, en armonía con la Ley de Educación Peruana, considera a la evaluación de sus estudiantes como un proceso permanente de comunicación y reflexión sobre los procesos y resultados del aprendizaje. Es formativa e integral porque se orienta a mejorar dichos procesos y se ajusta a las características y necesidades de los estudiantes. En los casos en que se requiera, funcionarán programas de recuperación, afianzamiento y nivelación pedagógica.

#### BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú de 1993.
- b. Ley N° 28044 Ley General de Educación y sus modificatorias las Leyes 28123, 28302 y 28329.
- c. Reglamento de la Ley General de Educación aprobado mediante DS N° 011-2012-ED
- d. Ley 26549 Ley de los Centros Educativos Privados.
- e. D.L. 882 Ley de Promoción de la Inversión en la Educación.
- f. Ley 27665 – Ley de Protección a la Economía Familiar respecto al pago de pensiones en Centros y Programas Educativos Privados.
- g. D.S. 009-2006-ED Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva
- h. Ley 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- i. D.S. 018-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- j. Ley 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial.
- k. D. S. 013-2004-ED, que aprueba el Reglamento de Educación Básica Regular.
- l. R.M. 016-96-ED. “Normas Generales del Desarrollo Educativo de los Centros Educativos del País”.
- m. R.M. 1225- 85 ED Normas sobre Determinación de los cinco estudiantes que han obtenido los más altos promedios generales al concluir la Educación Secundaria.
- n. R.M. 0234-2005-ED que aprueba la Directiva 004-VMGP-2005 ED. Sobre Evaluación de los Aprendizajes de los Estudiantes en Educación Básica Regular.

- o. R.V.M. 0022-2007-ED, que aprueba las “Normas para el fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso Adecuado del Tiempo y la Formación Ciudadana, Cívica y Patriótica de los Estudiantes de las Instituciones y Programas de la Educación Básica”.
- p. R.V.M. 007-2007-ED. Disposiciones relativas a la campaña por el respeto y la puntualidad.
- q. R.M. 440-2008-ED, que aprueba el documento “Diseño Curricular Nacional de Educación Básica Regular”, como resultado del proceso de revisión, actualización y mejoramiento.
- r. Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.
- s. Ley 29944, ley de la Reforma magisterial
- t. D.S Nº 004-2013-ED, Reglamento de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial
- u. Directivas que refieren sobre las: “Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar” emitidas cada año.
- v. R.M. 199 – 2015 – ED, que aprueba la modificatoria del DCN con la inclusión de las rutas de aprendizaje.
- w. Currículo Nacional modificado mediante RM Nro. 159-2017-ED.

## CAPÍTULO II

### DE LA NATURALEZA Y PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN EDUCATIVA

- Art. 01.** La evaluación de los aprendizajes es un proceso pedagógico mediante el cual se observa, recoge y analiza información relevante, con la finalidad de reflexionar, emitir juicios de valor y tomar decisiones oportunas y pertinentes para mejorar los procesos de aprendizaje de los estudiantes.
- Art. 02.** La evaluación de los aprendizajes está regida por la Directiva VMGP Nº 004-2005 -ED aprobada por R.M. Nº 0234-2005-ED y su modificatoria aprobada por R.M. Nº 0387-2005 -ED que complementa y modifica los numerales 6.3.3 de los resultados y 6.3.5 de los Requisitos de Promoción, Desaprobación y Recuperación.
- Art. 03.** La evaluación educativa es un proceso guiado por los siguientes principios generales:
- a. Es un medio para alcanzar un fin y no un fin en sí misma; es considerada como parte del aprendizaje.
  - b. La evaluación es integral y para ello requiere una amplia gama de instrumentos y técnicas.
  - c. Las técnicas e instrumentos de evaluación deben seleccionarse en función de los propósitos de dicho proceso y teniendo en cuenta las limitaciones y posibilidades.
  - d. La evaluación es continua, permanente y con énfasis en el proceso.
  - e. La evaluación es participativa, por la interacción docente- estudiante.

- f. La evaluación es constructiva, porque :
  - Procura que el estudiante adquiera destrezas.
  - Recoge datos sobre logros y dificultades de los estudiantes.
  - Brinda la oportunidad de la metacognición (conocimiento propio del estudiante de cómo aprende para aplicarlo en la mejora de sus aprendizajes).
- g. Se considera la evaluación como parte del proceso formativo.
- h. Las prácticas evaluativas son concordantes con la perspectiva didáctica, con la ética y principios de aprendizaje así como con la edad escolar del estudiante.

### CAPITULO III

#### DE LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LA EVALUACIÓN

**Art. 04.** Constituyen objetivos de la evaluación:

- a. Diagnosticar la situación del estudiante para orientar adecuadamente las actividades de enseñanza- aprendizaje.
- b. Verificar y valorar el logro de los aprendizajes.
- c. Proporcionar a los docentes y padres de familia la información necesaria para la toma de decisiones que permitan realizar acciones de reajuste y complementación con los estudiantes.
- d. Comprobar las experiencias de aprendizaje logradas por el estudiante en las diferentes áreas curriculares, a fin de determinar el valor del producto final y de todo el proceso, con autorregulación pedagógica del estudiante y del docente.

**Art. 05.** Son funciones de la evaluación:

- a. **DIAGNÓSTICA:** Porque permite identificar los factores que inciden como facilitadores o perturbadores en el proceso de aprendizaje del estudiante; significa que el profesor debe obtener información de sus características, problemática, intereses, expectativas, capacidades, aptitudes, habilidades, actitudes y destrezas previas, así como de sus posibilidades, limitaciones de la realidad socio – cultural de la que provienen y en la que se desenvuelven, para orientar adecuadamente las acciones educativas a realizar y lograr nuevos aprendizajes.
- b. **PRONÓSTICA:** Porque ayuda a predecir el futuro desenvolvimiento del estudiante a partir de determinadas evidencias y orienta su actuación presente y el mejoramiento de su formación.

- c. DE CONTROL: Porque informa al estudiante y al profesor sobre los resultados alcanzados durante el desarrollo de la acción educativa.
- d. MOTIVADORA: Porque incentiva, alienta y gratifica el esfuerzo del estudiante, afianzando su seguridad personal en la medida en que la relación afectiva que se establece entre el profesor y el estudiante sea positiva y que la evaluación sea apreciada como justa y sea un estímulo de la actividad creadora, reforzadora y afianzadora del aprendizaje.
- e. INDIVIDUALIZADORA: Porque permite la individualización del estudiante claretiano, pues al identificar las características y condiciones que tiene el estudiante, permite que el profesor adecue la enseñanza a su estilo y ritmo de progreso.
- f. RETROALIMENTADORA: Porque favorece la toma de decisiones orientadas a mejorar el proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes, así como los problemas surgidos como resultado de la aplicación de inadecuadas estrategias metodológicas, condiciones familiares o sociales problemáticas que influyen en su rendimiento académico.

Las funciones específicas mencionadas se concretizan en dos generales:

1. Función pedagógica, para corregir, mejorar y reflexionar sobre los procesos de aprendizaje y enseñanza.
2. Función social, según la cual garantiza a la sociedad los resultados del proceso de enseñanza y aprendizaje, mediante la certificación.

**Art. 06.** Son propósitos o aspiraciones de la evaluación:

- a. Contribuir al mejoramiento de los niveles de aprendizaje de los estudiantes.
- b. Elevar la calidad del proceso enseñanza – aprendizaje.
- c. Facilitar la labor docente, en eficacia y eficiencia.

**Art. 07.** El marco curricular versión 03 señala: La evaluación cumple propósitos de tres tipos:

- 1) La evaluación para el aprendizaje, que se utiliza para que los estudiantes tengan evidencia sobre lo que están aprendiendo, y para que los profesores tomen decisiones que afecten a la planificación en el corto plazo; por lo tanto, acompaña permanentemente a ambos procesos.
- 2) La evaluación como aprendizaje, que es usada por los estudiantes para monitorear sus propios aprendizajes y es clave para lograr que los estudiantes autorregulen sus propios procesos de aprendizaje.
- 3) La evaluación del aprendizaje, o certificadora, que se utiliza para registrar y reportar lo que se ha aprendido en el pasado.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

- Art. 08.** La evaluación es un proceso sistemático, integral y flexible, que permite valorar e interpretar los avances, logros y dificultades que se producen en el aprendizaje de los estudiantes a fin de emitir juicios de valor que nos permita tomar decisiones destinadas a optimizar el proceso, corregir el rumbo de las decisiones para reforzar y mantener el sistema y acreditar la performance de las competencias del estudiante claretiano. Como tal involucra las dimensiones: intelectual, social, afectiva, motriz y axiológica del estudiante, así como los demás elementos, procesos y actores del sistema educativo, y las condiciones del entorno socioeconómico, familiar y cultural que inciden en el aprendizaje.
- Art. 09.** La evaluación es **sistemática**, por ser un proceso ordenado coherente y de lógica interna que actúa de acuerdo a un plan y criterios establecidos.
- Art. 10.** La evaluación es **integral**, porque abarca todo el proceso educativo y todas sus manifestaciones, buscando comprenderlo, analizarlo y armonizarlo en sus partes, eventos y momentos en constante relación, proporcionando información de todos los agentes que intervienen en la acción educativa.
- Art. 11.** La evaluación es **flexible**, porque su aplicación puede variar según el contexto en el que se desarrolla y de acuerdo a las individualidades de los estudiantes. Es decir, que sus objetivos, técnicas e instrumentos se adecúan a las características y condiciones de los estudiantes y a los diversos cambios que se dan en el proceso.
- Art. 12.** La evaluación es **continua y permanente**, porque se realiza ininterrumpidamente, día tras día, a través de todas las actividades del estudiante, lo que permite realizar los ajustes necesarios en el momento oportuno (no necesariamente está ligada siempre a una calificación).
- Art. 13.** La evaluación es **oportuna**, porque permite comunicar resultados y realizar la retroalimentación, luego de recogida la información.
- Art. 14.** La evaluación es **participativa** o democrática, porque implica la participación de todos los que se encuentran inmersos en dicho proceso, principalmente el profesor y el estudiante, compartiendo responsabilidades y participando en las decisiones que se adoptan y les afectan. Permite desarrollar en el estudiante la autoconciencia de sus propios procesos de aprendizaje (metacognición), y al docente revisar sus estrategias de enseñanza o conducción del aprendizaje.

- Art. 15.** La evaluación es **concertada**, porque existe un acuerdo entre profesor y estudiante respecto a las formas de llevarse a cabo y el papel que cada uno tiene que asumir responsablemente.
- Art. 16.** La evaluación es **científica** porque, siendo un proceso complejo por la diversidad de participantes y eventos, debe realizarse mediante métodos, procedimientos o técnicas e instrumentos que se caractericen por ser objetivos, válidos y fiables con el menor o ningún subjetivismo del evaluador.
- Art. 17.** Las orientaciones para la planificación curricular señala que la evaluación cumple tres características básicas: ABIERTA, FLEXIBLE y CÍCLICA.

## CAPÍTULO V

### DE LA PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

- Art. 18.** La planificación de la evaluación es la previsión y programación de las acciones que realizan los que intervienen e interactúan en dicho proceso, lo cual implica:
- Determinar objetivos, componentes, capacidades, criterios y los alcances y utilidades de éstos y responde a la pregunta ¿Para qué evaluar?
  - Identificar los indicadores de evaluación, tanto académicos como actitudinales. Responden a la pregunta ¿Qué evaluar?
  - Seleccionar los instrumentos más adecuados que respondan a la pregunta ¿Con qué evaluar?
  - Determinar los momentos de la evaluación, que responde a la pregunta ¿Cuándo evaluar? Dichos momentos pueden ser:
    - Al inicio del proceso educativo (Evaluación Inicial o Diagnóstica)
    - Durante el proceso (Evaluación Formativa y Apreciativa)
    - Al finalizar el proceso (Evaluación de Salida)
  - Prevenir la ejecución de la evaluación, lo cual responde a la pregunta: ¿Cómo y con qué evaluar? Aquí debe determinarse el tipo de evaluación a aplicar: heteroevaluación, autoevaluación o coevaluación, indicando además si esta debe ser individual, grupal, simultánea, etc., así como los instrumentos que se utilizarán.
  - Fijar la escala valorativa, responde a la pregunta: ¿Qué valores dar? Considerando que el estudiante Claretiano es potencialmente capaz de un buen rendimiento académico, se fijan los siguientes valores:

**En el Nivel de Educación Inicial**, la calificación es literal con los siguientes valores:

- **A** (Logro previsto), cuando el estudiante evidencia el logro de los aprendizajes previstos en el tiempo programado.
- **B** (En proceso), cuando el estudiante está en camino de lograr los aprendizajes previstos, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.
- **C** (En inicio), cuando el estudiante está empezando a desarrollar los aprendizajes previstos o evidencia dificultades para el desarrollo de éstos, necesitando mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente de acuerdo con su ritmo y estilo de aprendizaje.

**En el Nivel de Educación Primaria**, la calificación también es literal con los siguientes valores:

- **AD** (Logro destacado), cuando el estudiante evidencia el logro de los aprendizajes previstos, demostrando incluso un manejo solvente y satisfactorio en todas las tareas propuestas.
- **A** (Logro previsto), cuando el estudiante evidencia el logro de los aprendizajes previstos en el tiempo.
- **B** (En proceso), cuando el estudiante está en camino de lograr los aprendizajes previstos, por lo que requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.

En este caso, el estudiante se hace merecedor de una **ADVERTENCIA ACADÉMICA**, por periodo Bimestral. Si al término del año escolar, el estudiante mantiene esta situación, debe participar en el Proceso de Recuperación a fin de superar esta calificación en concordancia a los requisitos de recuperación de la evaluación según el grado.

- **C** (En inicio), cuando el estudiante está empezando a desarrollar los aprendizajes previstos o evidencia dificultades para el desarrollo de estos, necesitando mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente de acuerdo con su ritmo y estilo de aprendizaje.

Este calificativo es oficialmente desaprobatorio y en los informes de progreso bimestrales (Libreta de Información) el estudiante recibe también una **ADVERTENCIA ACADÉMICA** que lo compromete a participar en jornadas de Recuperación. Si al término del año escolar mantiene esta situación, debe participar en el Proceso de Recuperación a fin de superar esta calificación en

concordancia a los requisitos de Recuperación de la evaluación según grado, siempre que no se encuentre en la condición de haber desaprobado el grado.

**En el Nivel de Educación Secundaria**, la calificación es cuantitativa y vigesimal, considerándose los siguientes rangos:

- 18 a 20, cuando el estudiante evidencia el logro de los aprendizajes previstos, demostrando incluso un manejo solvente y satisfactorio en todas las tareas propuestas.
- 14 a 17, cuando el estudiante evidencia el logro de los aprendizajes previstos en el tiempo programado.
- 11 a 13, cuando el estudiante está en camino de lograr los aprendizajes previstos, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo. En este caso, el estudiante se hace merecedor de una **ADVERTENCIA ACADÉMICA** bimestral.
- 0 a 10, cuando el estudiante está empezando a desarrollar los aprendizajes previstos o evidencia dificultades para el desarrollo de estos, necesitando mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente de acuerdo con su ritmo y estilo de aprendizaje. Estos calificativos son oficialmente desaprobatorios y en los informes bimestrales (Libreta de Información) el estudiante recibe también una **ADVERTENCIA ACADÉMICA** que lo compromete a participar en jornadas de recuperación. Si al término del año escolar mantiene esta situación, debe participar en el Proceso de Recuperación a fin de superar esta calificación, siempre que no se encuentre en la condición de haber desaprobado el grado.

- g. Esta valoración sirve fundamentalmente para expresar los efectos de la acción educativa y la consiguiente toma de decisiones.
- h. La toma de decisiones será el momento de optar por alguna alternativa que permita mejorar el proceso, después de obtenidos los resultados de lo evaluado.

**Art. 19.** Los Profesores del Claretiano, antes de ejecutar un proceso de evaluación deben planificarlo, lo que implica elaborar la matriz de evaluación para cada área curricular.



## CAPITULO VI

### DE LAS CONDICIONES PARA LA EVALUACIÓN

- Art. 20.** La evaluación por ser integral, tiene el carácter de orientadora y reguladora a lo largo de todo el proceso; asimismo, permite la autorregulación pedagógica del estudiante y del profesor.
- Art. 21.** En cuanto al carácter permanente de la evaluación, quiere decir que el proceso de aprendizaje no puede ni debe evaluarse en momentos aislados, fragmentados o finales, sino a lo largo de su propio desarrollo. Significa no sólo aplicar sucesivas pruebas a los estudiantes, sino una cuidadosa observación e interpretación de cómo se produce el proceso de aprender, teniendo en cuenta los diversos ritmos y estilos de aprendizaje de cada estudiante.
- Art. 22.** Si los estudiantes no tuvieran los prerrequisitos necesarios para el logro de las capacidades previstas en sus áreas curriculares, los profesores programarán y atenderán un período mínimo de nivelación antes de iniciar la unidad correspondiente, con el objeto de que el aprendizaje se inicie en condiciones convenientes.
- Art. 23.** El profesor tiene la obligación de informar y orientar al estudiante de manera permanente sobre sus avances y deficiencias, focalizando su acción educadora fundamentalmente en el desarrollo de sus aptitudes, actitudes, intereses, capacidades y competencias así como también a los padres de familia.
- Art. 24.** La evaluación debe ser un procedimiento oportuno, lo que implica alcanzar a los estudiantes la información a su debido tiempo para mejorar la eficacia del aprendizaje, es decir, el docente tiene la obligación de hacer entrega de las pruebas escritas u otras tareas debidamente revisadas y calificadas; también devolver los trabajos, asignaciones o cuadernos de trabajo recibidos, en un plazo prudente y razonable.
- Art. 25.** En las evaluaciones que realizan los profesores utilizarán instrumentos adecuados que permitan llevar a cabo una evaluación justa y equitativa.
- Art. 26.** Los docentes deben evaluar las competencias y no los campos temáticos, considerando para la calificación los desempeños planificados en sus proyectos de aprendizaje.

- Art. 27.** Los estudiantes pueden solicitar en forma respetuosa al profesor oportunidades de recuperación; el profesor orientará su labor educadora hacia el mejoramiento de aquellas capacidades no logradas, usando nuevas estrategias para tal fin.
- Art. 28.** En los casos de evaluaciones o presentación de tareas escolares, en periodos en que el estudiante está ausente por razones justificadas oportunamente por el padre de familia, al reintegrarse puede solicitar al profesor para ser evaluado, explicando las razones de su ausencia y mostrando el documento de justificación. El docente debe atender con amabilidad lo solicitado.

## CAPÍTULO VII

### DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS EVALUACIONES

- Art. 29.** Durante el año académico, en cada área curricular se administran evaluaciones de inicio o diagnósticas, de proceso y evaluaciones de salida.
- Art. 30.** Son evaluaciones de inicio las que permiten al docente determinar los prerrequisitos y saberes previos, necesarios para el desarrollo del aprendizaje. Se administran al inicio del año académico o de cada bimestre.
- Art. 31.** Son evaluaciones de proceso las que se administran durante el desarrollo curricular de cada unidad didáctica, en las cuales se utilizan diferentes procedimientos e instrumentos de evaluación.
- Art. 32.** En la construcción de los instrumentos de evaluación los docentes toman en cuenta los indicadores de evaluación consignados en sus programaciones curriculares, los cuales son concordantes con los logros de aprendizaje previstos.
- Art. 33.** Son evaluaciones de salida aquellas que se administran al final de una sesión de clase o de una unidad didáctica.
- Art. 34.** El Colegio no programa evaluaciones de salida bimestrales, por tanto:

- ✓ En el Nivel Inicial, la calificación bimestral en cada área curricular se obtiene efectuando un análisis de los logros obtenidos por el niño(a) en cada criterio de evaluación y ponderando dichos logros según su tendencia progresiva.
- ✓ En el Nivel Primaria, la calificación bimestral en cada área curricular se obtiene efectuando un análisis de los logros obtenidos en cada competencia y ponderando dichos logros según la tendencia progresiva del estudiante.
- ✓ En el Nivel Secundaria la calificación de bimestre o promedio bimestral en cada área curricular se obtiene promediando las calificaciones de las diferentes competencias.

**Art. 35.** Siendo que los calificativos literales en los Niveles Educativos de Inicial y Primaria expresan la tendencia académica mostrada por el niño(a) en su proceso de aprendizaje, esta se evidencia en el calificativo del cuarto bimestre, que siendo el último del año, es el calificativo anual.

En el Nivel Secundaria, la calificación anual de cada área curricular se obtiene promediando los calificativos numéricos vigesimales de los cuatro bimestres.

**Art. 36.** Durante la administración de las diferentes evaluaciones, el estudiante debe respetar las siguientes normas de comportamiento:

1. Ubicarse en el lugar que le corresponde o en el que le asigne el docente que administra la prueba.
2. No portar celular ni otros dispositivos electrónicos distractores.
3. Abstenerse de realizar acciones reñidas con la honestidad en el desarrollo de sus pruebas (uso de instrumentos de copia, voltear para ver prueba ajena, etc.)
4. Acatar las indicaciones del docente que administra la evaluación.
5. Actuar en todo momento con respeto a los demás.

**Art. 37.** Son consideradas faltas durante el proceso de evaluación aquellas acciones contrarias a las señaladas en el artículo anterior.

**Art. 38.** En caso el estudiante cometa las faltas antes señaladas la sanción consistirá en la anulación de la prueba, asignándole el calificativo cero (00) o C, dependiendo del nivel. Los estudiantes deben ser informados de esta sanción al inicio de cada proceso de evaluación.

## CAPÍTULO VIII

### DE LOS LOGROS, PROMEDIOS Y CALIFICACIONES

**Art. 39.** En el Nivel Secundaria la calificación es vigesimal y tiene como **exigencia interna** del Colegio el trece (13) como logro mínimo de los objetivos académicos en cada área curricular, el once o doce (11 ó 12) como calificativos deficientes que merecen una **ADVERTENCIA ACADÉMICA** y el diez (10) o menos como calificativos desaprobatórios y que merecen también **ADVERTENCIA ACADÉMICA**. En este último caso implica la necesidad de Recuperación.

El calificativo bimestral y final del área curricular se obtiene mediante promedio simple; la fracción 0,5 favorece al estudiante en toda instancia, ya sea en la calificación de sus instrumentos de evaluación o en la obtención del promedio bimestral y anual.

**Art. 40.** En el Nivel Primaria, la calificación es literal considerándose los calificativos AD y A como indicadores del logro de aprendizajes previstos, el calificativo B como indicador de aprendizaje en proceso y que merece una **ADVERTENCIA ACADÉMICA**, y C como indicador de dificultad para el aprendizaje y que merece también una **ADVERTENCIA ACADÉMICA**. Estos últimos calificativos son indicadores de no haber alcanzado los logros previstos y la necesidad de recuperación en concordancia con los requisitos de Recuperación según los grados. En la calificación anual, el promedio es el mismo que obtuvo el estudiante en el IV Bimestre.

**Art. 41.** En el Nivel de Educación Inicial, la calificación es literal considerándose el calificativo **A** como indicador de logro de aprendizaje previsto, el calificativo **B** como indicador que el aprendizaje está en proceso y el calificativo **C** como indicador de aprendizaje en inicio o que existe dificultades para lograrlo. En estos dos últimos casos se hace necesario el acompañamiento por parte de los profesores y padres de familia para ayudar al niño(a) a superar sus dificultades de aprendizaje. En la calificación anual, el promedio es el mismo que obtuvo el estudiante en el IV Bimestre.

**Art. 42.** El estudiante debe recibir asesoramiento permanentemente para llegar a un calificativo anual satisfactorio. Esta labor estará a cargo del profesor del área curricular con el acompañamiento de su tutor, el padre de familia y la Coordinación respectiva.

**Art. 43.** Los estudiantes que no se presentan a rendir evaluaciones en fechas establecidas por razones de enfermedad u otros motivos, debidamente justificados, deben solicitar al profesor ser evaluados en fecha posterior, previa presentación del documento de

justificación con el V°B° de la autoridad educativa correspondiente en caso la ausencia sea mayor a tres días, si fueran menos días puede justificar a través de la agenda o SIANET presentando documentos probatorios. Si el impedimento de asistir a cumplir sus evaluaciones ocurre en los últimos días del cuarto bimestre, se procede a deducir sus calificaciones finales con las notas obtenidas en sus evaluaciones de proceso. Lo mismo procede para la presentación de trabajos o tareas asignadas. Se debe tener en cuenta que la evaluación posterior será distinta a la aplicada inicialmente.

- Art. 44.** Si durante el proceso, al aplicar un instrumento de evaluación, el 50% o más de estudiantes son desaprobados (aquí se consideran los calificativos menores a 14 en secundaria y menores a A en primaria), el profesor responsable del área curricular debe utilizar otras estrategias didácticas que permitan obtener mejores logros lo cual verificará con una nueva evaluación, en esta evaluación el calificativo no podrá ser superior a la nota máxima aprobatoria registrada por los estudiantes de dicha sección.
- Art. 45.** En caso que el número de desaprobados fuera inferior a 50%, el docente puede atender a dichos estudiantes mediante reforzamiento individual y brindarles una nueva oportunidad para recuperar dicho calificativo, el cual no podrá ser superior a la nota máxima aprobatoria registrada por los estudiantes de dicha sección. El nivel de dificultad de la evaluación de recuperación no debe ser menor al de la prueba inicial.
- Art. 46.** **Los estudiantes del Nivel Secundaria** que al término del año escolar tienen nota final 10 (diez) o menos en una o más áreas curriculares, sin repetir el grado, deben participar en el Programa de Recuperación Pedagógica (en los meses de enero y febrero del año siguiente) o a través de evaluaciones de Recuperación administradas por el colegio.
- Art. 47.** El estudiante debe de asistir como mínimo al 70% de sesiones de clases, y pierde el derecho de ser evaluado si alcanza el límite de inasistencias sin justificar (30%). En este caso, se declara Retirado con Resolución Directoral.
- Art. 48.** En caso de estudiantes que tengan alguna dificultad física para realizar las actividades de las áreas curriculares de Arte o Educación Física, el docente debe asignarle algún trabajo evaluado relacionado con las competencias a lograr en su área que no perjudiquen su salud.
- Art. 49.** Los profesores entregarán oportunamente sus Registros Auxiliares (manuales y los generados en el Sistema de notas) con los calificativos del bimestre al Coordinador(a) de Nivel, quien luego de verificar y colocar su firma, los remite a la Subdirección Académica para su Visto Bueno. Es importante y de responsabilidad de los docentes la correcta digitación de los calificativos en el Sistema de notas que utiliza el Colegio.
- Art. 50.** Los Registros Auxiliares y oficiales de Evaluación son de responsabilidad del docente.

- Art. 51.** En caso de reclamo por inconformidad de notas, los estudiantes se dirigen a sus profesores, en primera instancia, quienes deberán absolver la duda del estudiante con la mejor disposición y equidad. En segunda instancia, es a la Coordinación del Nivel y, en última instancia, a la Subdirección Académica con documentos que sustenten el reclamo.
- Art. 52.** Si se tuviera que modificar la nota en documentos ya impresos/publicados, el docente mediante una solicitud dirigida al Director pedirá la modificación de la nota del estudiante, acompañando documentos que evidencian la necesidad de la modificación, los cuales deben tener el VºBº de la Coordinación del nivel. Si el error se consigna en los resultados finales después de publicarse las notas en actas consolidadas antes o después de ser enviadas a la UGEL correspondiente, solicitar a la Dirección, con los requisitos antes señalados para que se autorice, desde esta instancia, la rectificación correspondiente.
- Art. 53.** El Colegio Claretiano hace uso de un Sistema de Apoyo a la Gestión Educativa, en el cual los profesores digitan sus calificativos conforme van administrando sus evaluaciones. Para la elaboración de las Actas Consolidadas de fin de año, se utiliza el aplicativo informático SIAGIE del Ministerio de Educación (Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de las Instituciones Educativas).
- Art. 54.** Los documentos y Registros físicos de evaluación quedarán archivados en las respectivas Coordinaciones de Nivel Educativo. Las Actas consolidadas quedan archivadas en la Secretaría.

## RESULTADOS BIMESTRALES - PROMOCIÓN AL GRADO SUPERIOR, REPITENCIA Y RECUPERACIÓN

### NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA

	RESULTADO BIMESTRAL	RESULTADO ANUAL	REQUISITOS PARA PROMOCIÓN, RECUPERACIÓN Y REPITENCIA	
<b>INICIAL</b>	A B C	CALIFICACIÓN DEL IV BIMESTRE	PROMOCIÓN AUTOMÁTICA	
<b>PRIMARIA</b>	AD Aprobado  A Aprobado	IV BIMESTRE	<b>1° PRIMARIA AUTOMÁTICO</b>  <b>2°, 3° Y 4° PRIMARIA</b> A: MATEMÁTICA A: COMUNICACIÓN  <b>5° Y 6° PRIMARIA</b> A: MATEMÁTICA A: COMUNICACIÓN A: PERSONAL SOCIAL A: CIENCIA Y AMBIENTE	
	B Recuperación *Advertencia académica		B Recuperación	<b>2°, 3° Y 4° PRIMARIA</b> B/C ** :MATEMÁTICA B/C** :COMUNICACIÓN  <b>5° Y 6° PRIMARIA</b> B/C** : MATEMÁTICA B/C** : COMUNICACIÓN B/C: PERSONAL SOCIAL B/C: CIENCIA Y AMBIENTE
	C Desaprobado *Advertencia académica		C Desaprobado / Repitencia	<b>2°, 3° Y 4° PRIMARIA</b> C: MATEMÁTICA C: COMUNICACIÓN  <b>5° Y 6° PRIMARIA</b> C: MATEMÁTICA C: COMUNICACIÓN
<b>SECUNDARIA</b>	13 -20 Aprobado	PROMEDIO DE BIMESTRES	PROMOVIDO (11 a más en todas las áreas)	
	11-12 Aprobado * Advertencia académica		REQUIERE RECUPERACIÓN (De 1 a 3 áreas desaprobadas, incluido el área pendiente de subsanación)	
	0 - 10 Desaprobado * Advertencia académica		REPITENCIA (De 4 a más áreas desaprobadas, incluido el área pendiente de subsanación)	

\*Para efectos de informar que existe riesgo de desaprobación. Expresión que indica la necesidad de seguimiento y apoyo que debe recibir el estudiante en el bimestre siguiente debido a la obtención de calificativos bimestrales B o C en Primaria y doce (12) o menos en Secundaria en alguna de las áreas curriculares, a fin de que eleve su rendimiento académico.

\*\*Tomar en cuenta los requisitos de repitencia.

## CAPÍTULO IX

### DE LOS ESTÍMULOS

**Art. 55.** El Claretiano estimula a sus estudiantes que destacan en los diferentes aspectos de su formación integral.

Al finalizar el año académico se elabora el cuadro de méritos por secciones y por grados **del Nivel Secundaria**, considerando el mayor promedio obtenido por los (las) estudiantes, hasta las centésimas, de los calificativos finales de todas las áreas curriculares del grado.

Por la característica de ser literales los calificativos en los **Niveles de Inicial y Primaria**, que imposibilita la obtención de PROMEDIOS DE NOTAS, **no se elabora cuadro de méritos** en dichos Niveles Educativos. En ellos, los estímulos son variados y permanentes.

**Art. 56** La elaboración del cuadro de méritos en el Nivel Secundaria, por sección y por grados, al finalizar el año escolar, estará a cargo del respectivo equipo de tutores, quienes dejarán constancia de lo justo e imparcial de dicho proceso en un acta suscrita por ellos.

**Art. 57.** El Claretiano brinda a sus estudiantes los siguientes estímulos:

- a) Mención a las secciones y grados que destacan en cada bimestre.
- b) Diploma de honor por rendimiento académico a los estudiantes del Nivel Secundaria (Primer y Segundo puesto de cada sección) al término del año escolar.

En caso de empate en el primer o segundo puesto, para definir uno, se tiene en cuenta los siguientes criterios, en este orden:

- La mejor nota de Conducta final, o las bimestrales si persiste el empate.
- El mejor promedio de las tres notas finales de las Áreas de Matemática, Comunicación y Educación Religiosa hasta las centésimas.
- La participación destacada en equipos o elencos representativos del colegio, verificados con los informes respectivos.
- En caso de persistir el empate, el Consejo Directivo inapelablemente definirá.



- c) Reconocimiento y/o Resolución Directoral al (la) Estudiante Premio de Excelencia por haber obtenido el más alto promedio general en los cinco años de Educación Secundaria, lo cual se determina según normas establecidas en la R.M. 1225-85 ED. La Dirección puede otorgar a los (las) estudiantes extraordinariamente, otros tipos de estímulos según estime conveniente.
- d) Beca porcentual para el año lectivo siguiente, a los estudiantes del Primero al Cuarto Grado del Nivel Secundaria que al término del año escolar han destacado por su rendimiento académico y comportamiento en sus respectivos grados de estudios, debiendo sus padres, para ello, solicitar este beneficio siguiendo las pautas sobre becas establecidas en el Reglamento Interno del Colegio.

**Art. 58.** El Claretiano estimula periódicamente a sus estudiantes que destacan en diferentes concursos, otorgando diplomas y reconocimientos.

## CAPÍTULO X DE LA OBSERVACIÓN O DEFICIENCIA

**Art. 59.** La Advertencia Académica (Adv. Acad.) es una expresión que indica la necesidad de seguimiento y apoyo que debe recibir el estudiante en el bimestre siguiente debido a la obtención de calificativos bimestrales B o C en Primaria y doce (12) o menos en Secundaria en alguna de las áreas curriculares, a fin de que eleve su rendimiento académico. Estas acciones están a cargo del tutor(a), profesores de áreas, Coordinaciones de Nivel y Subdirección Académica.

**Art. 60.** La Observación Conductual (OBS), es una expresión que indica desaprobación del estudiante en Comportamiento por haber transgredido las normas de armónica convivencia establecidas en el Reglamento Interno y la necesidad de corrección y seguimiento a fin de que cambie y/o mejore su conducta.

**Art. 61.** Los estudiantes con goce de beca (total o parcial), que obtengan Observación Conductual (Calificativo C en Comportamiento), pierden dicho beneficio **sin posibilidad de recuperarlo**. En forma permanente.

**Art. 62.** En rendimiento académico, debe poseer un promedio general mayor o igual a 15 (Quince) para secundaria y en caso de Primaria e Inicial, no poseer B ni C en ninguna área curricular. Se verificará bimestralmente el cumplimiento de este artículo. En caso de no cumplir, perderá el beneficio sin posibilidad de recuperarlo.

## CAPITULO XI

### DEL ADELANTO, POSTERGACIÓN Y/O EXONERACIÓN DE EVALUACIONES

- Art. 63.** El Director del Colegio Claretiano puede autorizar el adelanto o postergación de evaluaciones del estudiante, previa solicitud del padre de familia o apoderado, con documentos probatorios, por los siguientes motivos: enfermedad prolongada, accidente, cambio de residencia al extranjero o viaje en delegación oficial.
- Art. 64.** En el caso de cambio de residencia al extranjero, se autorizará para el estudiante el adelanto de evaluaciones del último bimestre, sólo si tiene calificaciones completos en los periodos anteriores. Los resultados de estas evaluaciones se incluyen en el Acta Consolidada de Evaluaciones al final del año y se certifican normalmente.
- Art. 65.** Aun cuando el Colegio Claretiano es confesionalmente católico, respetuoso de la normatividad vigente, procede a exonerar en el estudiante el Área de Educación Religiosa solo en caso que el padre de familia o apoderado lo solicite por escrito en el momento de la matrícula o ratificación de ella, por tener una confesión religiosa diferente a la católica o no tener ninguna. Esta exoneración es autorizada mediante Resolución Directoral expedida por el Director del Claretiano, y elevada a la UGEL correspondiente. Dicha exoneración tiene vigencia para el año que se solicita.
- Art. 66.** En el área de Educación Física, sólo se exonera al estudiante de la parte práctica de dicha área curricular a solicitud del padre de familia o apoderado, con certificación médica, para lo cual, el Director expide la Resolución correspondiente. Es obligatoria la presencia del estudiante durante las sesiones de aprendizaje.

## CAPITULO XII

### DE LA EVALUACIÓN DEL COMPORTAMIENTO

- Art. 67.** La evaluación del comportamiento de los estudiantes se refiere a las actitudes que muestran los estudiantes en el cumplimiento de las normas de convivencia institucional establecidas en el Reglamento Interno. En esta calificación se procede según la Directiva sobre Evaluación de los Aprendizajes de los Estudiantes en la Educación Básica Regular (N° 004-2005-ED), el Reglamento Interno y el presente Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.

**Art. 68.** La calificación bimestral y anual del comportamiento de los estudiantes es deducida por nuestro sistema de notas, alimentado por la siguiente información:

- a. El tutor ingresa las notas de comportamiento que asigna a los estudiantes de su sección, como tutor de la misma. Para ello utiliza el instrumento de evaluación, Escala Valorativa, con los aspectos considerados para evaluar el comportamiento consignado en la Directiva N° 004-VMGP-2005, aprobada por R.M. N° 0234-2005-ED.
- b. El/la Responsable de Disciplina ingresa las notas de comportamiento, deducidas de la información que recogen de los documentos que manejan en dicha área (Ficha de Datos y Descripción del Comportamiento del Estudiante, Informe General de Comportamiento del Estudiante y Agenda del Estudiante).
- c. Los docentes de las diferentes áreas curriculares asignan las notas de comportamiento de los estudiantes a su cargo en el área correspondiente. También utiliza la Escala Valorativa con los aspectos considerados para evaluar el comportamiento consignado en la Directiva N° 004-VMGP-2005, aprobada por R.M. N° 0234-2005-ED.

**Art. 69.** La calificación del comportamiento es vigesimal y va acompañada de una descripción breve de los aspectos más relevantes del comportamiento del estudiante. La desaprobación bimestral conlleva a una **OBSERVACIÓN CONDUCTUAL** que se registra en la Libreta de Información con la abreviatura **OBS**.

Para efectos de informar los resultados de esta evaluación en la Libreta de información y en el Acta Consolidada final (Primaria y Secundaria), se utiliza una escala literal con los siguientes rangos de conversión:

- 18 a 20 = AD (Muy bueno)
- 15 a 17 = A (Bueno)
- 11 a 14 = B (Regular)
- 00 a 10 = C (Deficiente)

**Art. 70.** La Agenda del Estudiante es un instrumento que se utiliza para la evaluación del comportamiento, en la cual se consignan los méritos y deméritos.

**Art. 71.** Para esta evaluación del comportamiento en los Niveles de Primaria y Secundaria se utiliza una calificación vigesimal que cuantifica los méritos y deméritos del estudiante en su proceso de formación integral. El estudiante que obtiene calificativo desaprobatorio en comportamiento (10 o menos) se hace merecedor a la OBSERVACIÓN DEL COMPORTAMIENTO (OBS) en su Hoja Informativa de Calificaciones, para tomar las acciones correctivas y preventivas, según lo establecido en el Reglamento Interno del Colegio Claretiano.

**Art. 72.** Los aspectos para evaluar comportamiento en los estudiantes están referidos fundamentalmente a: puntualidad, presentación personal, cuidado del patrimonio institucional, respeto a la propiedad ajena, orden, limpieza y respeto a las normas de convivencia.

### CAPITULO XIII

#### DE LAS ÁREAS PARA RECUPERACIÓN, SUBSANACIÓN Y CONVALIDACIÓN

**Art. 73.** Son consideradas áreas curriculares para recuperación pedagógica aquellas que no fueron aprobadas al término del año lectivo, según las siguientes especificaciones:

- **En el Nivel Inicial:** No se programa Proceso de Recuperación.
  - Todos los niños(as) pasan al año o grado inmediato superior.
- **En el Nivel Primaria:**
  - En 1er. grado de primaria todos los niños(as) pasan al grado inmediato superior.
  - Pasan a Proceso de recuperación los estudiantes de 2º, 3º y 4º grados que obtienen “B” y/o “C” en las áreas curriculares de Comunicación o Matemática.
  - Pasan a Proceso de recuperación pedagógica los estudiantes de 5º y 6º grados que obtienen “B” y/o “C” en las áreas curriculares de Comunicación, Matemática, Personal Social o Ciencia y Ambiente.
- **En el Nivel Secundaria:**
  - Son consideradas áreas para Proceso de recuperación hasta tres (3) de las áreas desaprobadas al término del año escolar, siempre que el estudiante no tenga, además, un área curricular pendiente de subsanación; en tal caso, sumaría cuatro (4) y estaría repitiendo o desaprobando el grado.

**Art. 74.** Al término del año lectivo, el Colegio informa sobre: la situación final del estudiante y el Rol de Evaluaciones de Recuperación.

**Art. 75.** Las áreas curriculares para Proceso de recuperación son evaluadas de dos formas:

- a. A través del “Programa de Recuperación Pedagógica”, en caso el colegio lo organice para los meses de enero y febrero.
- b. A través de evaluaciones de recuperación que el Colegio administra en los meses de enero (para 5º de secundaria) y febrero (2º a 6º de Primaria y 1º a 4º de secundaria).

**Art. 76.** El Programa de Recuperación Pedagógica, en caso el Colegio lo organice, tiene una duración de 06 (seis) semanas efectivas, en el período vacacional.

- Art. 77.** La no presentación del estudiante a las evaluaciones de recuperación pedagógica programadas para los meses de enero y febrero sólo se justifica por motivos de enfermedad, para lo cual el padre de familia solicitará oportunamente, por escrito, postergación de las evaluaciones con documentos probatorios, debiendo cumplir con dichas evaluaciones hasta antes del inicio del próximo año escolar.
- Art. 78.** Solo está permitido rendir evaluación de recuperación pedagógica en otra institución educativa a los estudiantes que por razones de viaje u otros motivos, contemplados en la ley, no pueden presentarse a rendirlas en este Colegio. Para ello, los padres de familia deben haber solicitado y recibido previamente la autorización de la Dirección del Colegio Claretiano.
- Art. 79.** Para aprobar el grado y ser promovidos al grado siguiente, los estudiantes de secundaria que tienen áreas para recuperación pedagógica deben aprobarlas todas o, en su defecto, podrían desaprobado sólo una de ellas, la cual queda como área para subsanación.
- Art. 80.** Es área curricular para subsanación aquella que no fue aprobada durante el proceso de recuperación pedagógica en los meses de enero y febrero.
- Art. 81.** Las evaluaciones de subsanación se cumplen durante el año siguiente al de la desaprobación, en dos etapas, en los meses de junio y septiembre.
- Art. 82.** Los estudiantes de **quinto grado** de Educación Secundaria que tengan hasta 03 (tres) áreas curriculares desaprobadas incluyendo el área pendiente del año anterior deben presentarse directamente a las Evaluaciones de Recuperación que se programan para el mes de enero del año siguiente.  
**De persistir la desaprobación en más de un área curricular hasta el inicio del nuevo Año Académico en el mes de marzo, desaprueban el grado.**
- Art. 83.** Los ex estudiantes de quinto grado de Secundaria que tienen un área para subsanación, pueden rendirla en cualquier época, previa solicitud dirigida a la Dirección del Colegio.
- Art. 84.** Los estudiantes que llegan al Colegio habiendo realizado estudios en el extranjero, pueden solicitar, a través de sus padres o apoderados, convalidación de estudios, antes de la matrícula, la cual la autoriza la Dirección del Colegio mediante una Resolución Directoral.
- Art. 85.** El proceso de convalidación consiste en el reconocimiento por equivalencia de los estudios aprobados acreditados mediante los correspondientes certificados.
- Art. 86.** En el caso que el estudiante proceda de un país con el cual exista un convenio, se aplicarán las tablas de equivalencia y condiciones vigentes.

- Art. 87.** En el caso que el estudiante proceda de un país con el cual nuestro país no mantiene convenio, la convalidación se realiza grado a grado, comparando las áreas curriculares de los certificados que presenta el interesado, debidamente legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen y traducidos al español, con el Plan de estudios del Colegio Claretiano del año que corresponde.
- Art. 88.** En el caso de áreas no equivalentes, proceden las evaluaciones de revalidación, previo pago del respectivo derecho a ellas.
- Art. 89.** La convalidación se tramita, preferentemente, un mes antes de iniciar el año escolar.
- Art. 90.** Todas las áreas curriculares de recuperación, subsanación y revalidación pagan la tasa correspondiente por derecho de evaluación en la Tesorería del Colegio.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- PRIMERA:** El uso de las TIC y plataformas serán de carácter progresivo y necesario, por lo que se debe implementar el sistema informático y capacitar la habilidad docente para manejar óptimamente estos y otros instrumentos tecnológicos para el proceso de evaluación.
- SEGUNDA:** La Jefatura de Convivencia Escolar y Disciplina en coordinación con la Jefatura de Tutoría, complementarán la evaluación de la disciplina, con instrumentos y estrategias capaces de lograr la finalidad y los objetivos de respeto a las personas, al medio ambiente, a las normas y a los bienes, el uso adecuado del tiempo, a la educación vial y la formación ciudadana, cívica y patriótica de los estudiantes.
- TERCERA:** Los trabajos de investigación personal o grupal por parte de los estudiantes debe de tenerse en cuenta en todas y cada una de las áreas curriculares, creando sistemas de incentivos que propicien el desarrollo y perfeccionamiento de las inteligencias múltiples, según la etapa del desarrollo cognitivo de los estudiantes.
- CUARTA:** Cualquier situación referida a evaluación no contemplada en el presente reglamento, será resuelta por la Subdirección Académica, las Coordinaciones de Nivel y las Jefaturas correspondientes, con visto bueno de la Dirección.
- QUINTA:** Con el presente Reglamento, queda sin efecto lo establecido en el Reglamento de Evaluación de los aprendizajes aprobado por N° 0151-2018-D-CLARET/TRU del 19 de marzo de 2018

Trujillo, 15 de agosto de 2018